



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
COCIENTOS Y VNO,**

que tubiere el nominado empleo, como aminorado
todos los negocios que se hubieren cometido a los de-
mas Alcaldes mayores, sus antecesores, aunque sea
fuera de su Jurisdiccion, haviendo a las Partes Justicia,
y para que asi pueda executarlos, os conformareis
todos con el, y le dareis el Favor y ayuda que hu-
biere menester con vuestras Personas, y Sentes, sin
que en ello pongais ni consentais poner emba-
raro ni Contradiccion alguna, que lo por el pre-
sente le reuivo al dho Oficio, y le doy Poder, y fa-
cultad para exercerle aun en caso que por vo-
sotros o por alguno de vos no sea reuivido a el,
y sin embargo de qualquier mas estatutos, o
Costumbres que acerca de ello tenais; Lmando
a las Personas que al presente tienen las Varas de
Jemi Justicia en la mencionada Villa, que lu-
go las den, y entreguen al referido Jn. Lopocio
Mora de Junes y Colloa sin detencion, o con-
tradicción alguna, y que no usen mas de ellas, bajo
las Penas en que yncurren los que exercen officios
publicos sin Facultad para ello: Que haya, y lle-
ve de salario en cada un año de los que sinviere
la nominada Vara de Torana y Alredo, quinien-
tos Ducados que la estan conuignados en la Mesa
maestral; y entos Propios y Arbitrios de aquella Vi-
lla, periviendolos entos mismos terminos que lo han
executado los demas Alcaldes mayores sus Antecesores

